

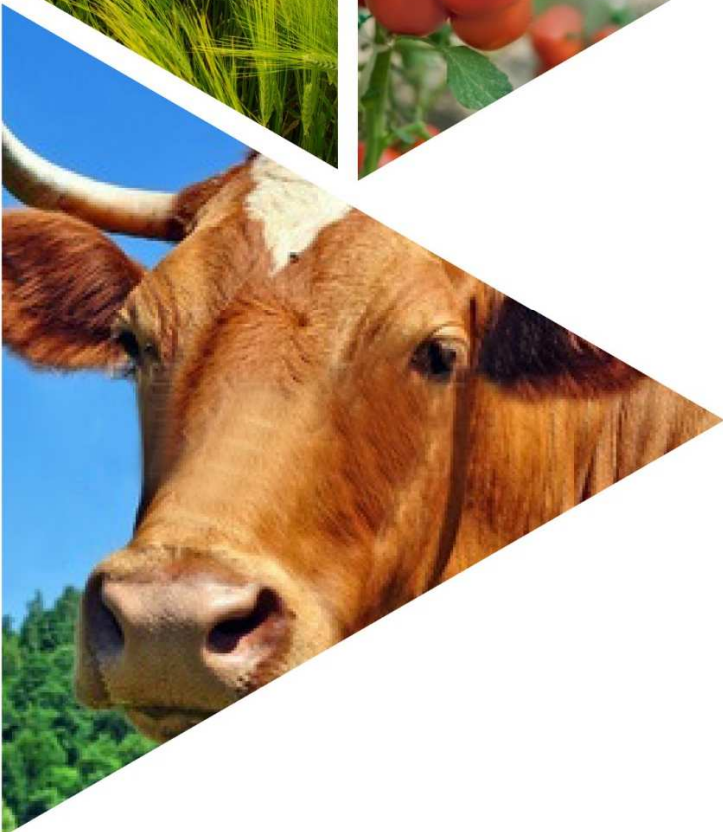
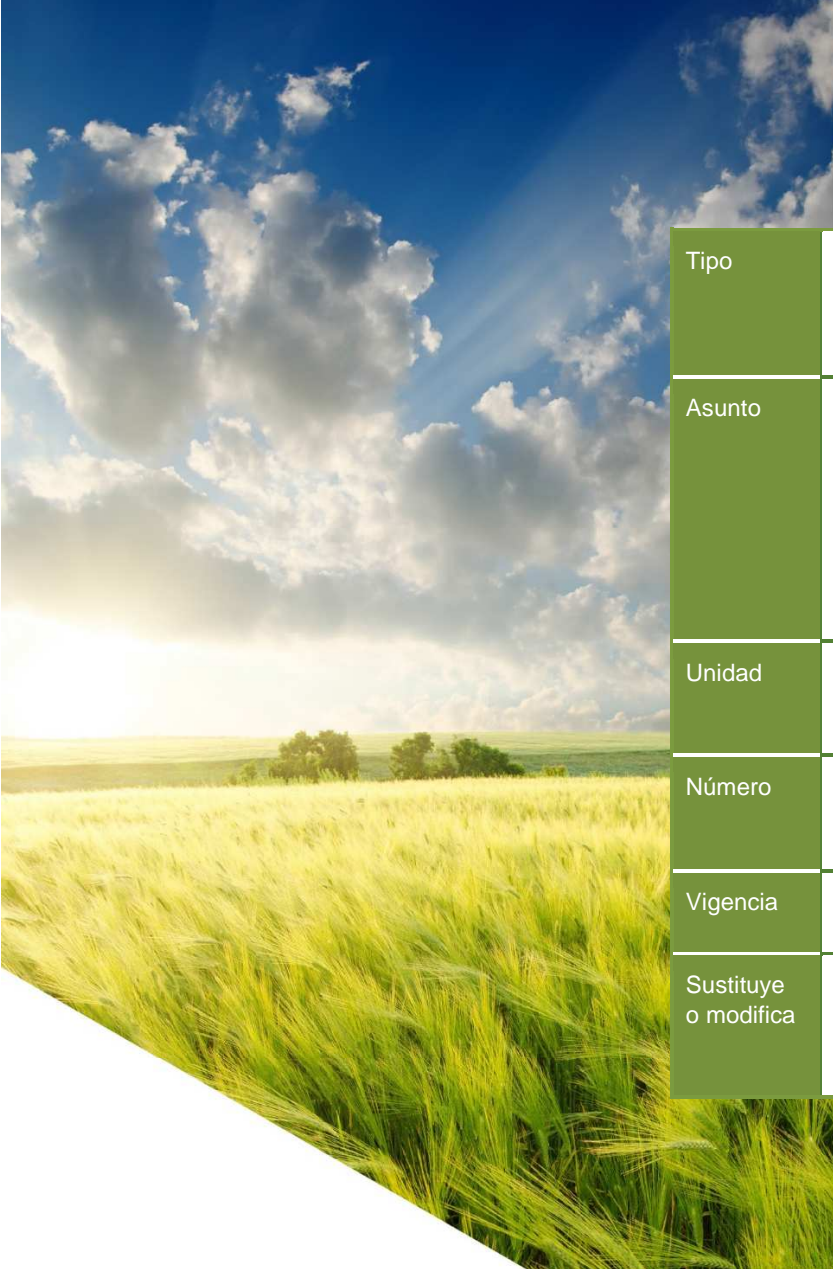


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

Tipo	Guía
Asunto	JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRA AUTONÓMICO EN EL SECTOR AGRARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020
Unidad	Subdirección General de Regulación de Mercados
Número	
Vigencia	
Sustituye o modifica	





INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	2
3. MODIFICACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL.....	5
4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO.....	5
5. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PERIODOS DE EJECUCIÓN.....	7
6. INTENSIDAD E IMPORTE DE LA AYUDA.....	8
7. DATOS DE CONTACTO.....	9
ANEXO I. MODELO DE PANEL.....	10
ANEXO II. LOGOTIPOS A UTILIZAR EN LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	11
ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRA AUTONÓMICO DEL SECTOR AGRARIO.....	12
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO.....	15
ANEXO V. CODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PAGO.....	16



1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) es el fondo de la Unión Europea a través del que ésta contribuye a la financiación de los programas de desarrollo rural ejecutados según establece el derecho comunitario relativo a la ayuda de desarrollo rural.¹

El **Programa Nacional de Desarrollo Rural presentado por el Reino de España (PNDR)**, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015, incluye un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda del desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, contempla, en su artículo 27, la creación de agrupaciones y organizaciones de productores.

Esa actuación se refleja en la submedida 9.1 del PNDR, que contempla ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Los beneficiarios de estas ayudas son, por lo tanto aquellas organizaciones de productores y/o asociaciones de organizaciones de productores que estén reconocidas oficialmente por la autoridad competente en función de la normativa nacional sectorial y que tengan un ámbito de actuación supraautonómico según se prevé en la letra b) del artículo 2 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) es el encargado de llevar a cabo los procedimientos necesarios para la tramitación, pago y desarrollo de los controles administrativos y controles sobre el terreno de las solicitudes de pago de cada una de estas ayudas.

¹ Se puede encontrar más información acerca de esta medida en la web del FEGA (www.fega.es) en el siguiente enlace:
http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/desarrollo_rural/index.jsp



Para la correcta gestión de los fondos europeos y nacionales destinados a las medidas de desarrollo rural es fundamental el conocimiento, por parte de los beneficiarios de estas ayudas, de las condiciones que regulan su concesión y las responsabilidades adquiridas como perceptores de las mismas.

Con la concesión de la subvención, los beneficiarios no sólo asumen la responsabilidad de llevar a cabo las acciones subvencionadas, sino, además, la de aportar la prueba de que éstas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas. De ahí que una insuficiente justificación de estos extremos conlleve las mismas consecuencias que la no realización de la acción.

La presente guía ha sido elaborada por la Subdirección General de Regulación de Mercados del FEGA, como responsable de la gestión y control del pago de estas ayudas. Esta guía carece de efectos jurídicos siendo su objetivo orientar a los beneficiarios en el cumplimiento de sus responsabilidades de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables.

En su propio interés, se recomienda a los beneficiarios la lectura detenida de la presente guía, que el FEGA les facilita. Igualmente una copia estará disponible en su página web: <http://www.fega.es/>.

2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la normativa de aplicación y en particular con los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.
- Disponer de un Plan empresarial, cuya duración y contenido se indican en el artículo 5 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, para el cumplimiento de, al menos, el objetivo previsto en el artículo 27.1.b) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (*“la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas”*), debiendo alcanzar la producción comercializada en conjunto por la OP o AOP solicitante, un valor mínimo de 1 millón de euros en cada anualidad de dicho Plan empresarial.
- Cumplir el objetivo de la ayuda, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de pago de la ayuda que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Constituir una cuenta bancaria única para el ingreso de la ayuda y desde la que realizarán todos los movimientos relacionados con la subvención.
- Llevar una contabilidad analítica que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades nacionales competentes y de la Comisión Europea para posibles comprobaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Registrar la subvención que perciban en los libros contables que correspondan.
- Tener legalizados los libros de contabilidad según lo establecido en la normativa.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios se comprometerán a proporcionar, a las unidades responsables de la gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en los que la autoridad de gestión haya delegado la realización de tareas y ejecución de esta medida, así como a la autoridad de gestión del programa, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del mismo.
- Durante la ejecución del Plan empresarial, el beneficiario informará al



público de la ayuda obtenida del FEADER conforme a lo establecido respecto a los requisitos de información y publicidad en el artículo 13.2 y el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo. La Autoridad de Gestión (D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal) establece las dimensiones y textos que deben figurar en relación a la publicidad rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

- Deberá colocarse al menos un panel con información acerca de la operación (de tamaño mínimo A3, 42 cm x 29,7 cm), en un lugar visible para el público, según el modelo establecido en el [anexo I](#) de esta guía.
- En todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deben reconocer el apoyo del FEADER mostrando:
 - El emblema de la Unión, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión por medio de la declaración siguiente: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales.”
 - Junto al logo del FEADER debe incorporarse también el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el modelo establecido en el [anexo II](#) de esta guía.
 - Una referencia a la ayuda del FEADER indicando que es una actuación cofinanciada por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación, así como el montante total de la inversión.
 - En el caso de que se disponga de un sitio web para uso profesional, además de lo anterior es necesario incluir el siguiente hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Desarrollo Rural: http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm.

Así mismo, durante la realización de la operación se debe presentar en el sitio web una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.



3. MODIFICACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL

El beneficiario podrá solicitar la modificación del Plan empresarial de inversión previsto en la solicitud de ayuda hasta dos meses antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de pago.

Cualquier modificación del Plan empresarial deberá comunicarse al FEGA, órgano concedente de la ayuda, para la correspondiente decisión por el mismo. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del Plan Empresarial.
- b) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario.
- c) No se admitirán modificaciones que afecten al cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, ni que supongan una rebaja en la puntuación obtenida en los criterios de valoración por debajo de 13 puntos, en el caso de OP, y por debajo de 15 puntos en el caso de AOP.
- d) No se admitirán modificaciones que amplíen el período de ejecución del Plan empresarial ni afecten al alza al importe de la ayuda aprobado para cada anualidad del Plan empresarial.

Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su Plan empresarial, siempre que no suponga una desviación importante de los hitos que repercuta en más del 10% de cada objetivo final a conseguir, y no más de una vez en cada período de ejecución.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO

Las solicitudes de pago se dirigirán al Presidente del FEGA y se cumplimentarán según el modelo que figura como [anexo III](#) en esta guía (anexo II de la convocatoria).

Se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica del FEGA, cuya dirección es <https://www.sede.fega.gob.es>, dentro del apartado de “Catálogo de Servicios”.

El plazo de presentación de la solicitud de pago y documentación justificativa se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de finalización de la anualidad del Plan empresarial para la que se solicite el pago.



Las solicitudes de pago se acompañarán con la documentación que se indica a continuación, utilizando, en su caso, los modelos que figuran en los anexos de la presente guía, en su caso:

- Certificación de la autoridad competente que haya reconocido a la OP o AOP, relativa al mantenimiento del ámbito de actuación supraautonómico de la OP o AOP.
- Declaración responsable de la entidad solicitante, según el modelo del [anexo IV](#) de esta guía (anexo III de la convocatoria), de:
 - no haber percibido ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes de los Programas de Desarrollo Rural regionales o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada;
 - no hallarse incurso la OP o AOP en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Si han transcurrido más de seis meses desde la expedición de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de su comprobación, implicando la presentación de la solicitud de pago autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al FEGA, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Una actualización del número de explotaciones y de los miembros de la OP. En el caso de las AOPs, se referirá a las explotaciones miembros de las OPs integradas en las mismas.
- Presentación de una memoria donde se valore el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el Plan empresarial para la anualidad para la que se solicita el pago, según las anualidades establecidas en el apartado tercero de la Resolución de convocatoria. Los gastos asociados al cumplimiento del Plan empresarial deberán reflejarse anualmente en esta memoria, ponderando su contribución a la consecución de los objetivos planteados en el Plan empresarial.
- Una memoria final que permita valorar el grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en el caso de la solicitud de pago que corresponda con la última anualidad.
- Una certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía y



Competitividad, en la que se verifique el grado de cumplimiento del Plan empresarial en la anualidad correspondiente según lo establecido en el Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, para la que se solicita el pago y que, asimismo, refleje el valor de la producción comercializada durante la época y duración de la anualidad del Plan empresarial anterior a aquella en que se solicita el pago.

- Certificado de cuenta única en la que realizar el ingreso de la ayuda.
- Documentación que justifique que el beneficiario se sigue ajustando a la definición de PYME.
- Toda la documentación que se considere necesaria para la justificación del cumplimiento del Plan empresarial (consecuciones de los hitos anuales y realización de las actuaciones contempladas en el mismo). Por ejemplo, fotografías (con indicación de fecha y hora) de las actuaciones realizadas, de forma que se pueda comprobar la asistencia de los participantes en el caso de reuniones y el cumplimiento de los requisitos de información y publicidad mencionados en el apartado 2 de esta guía.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la presentación electrónica de la solicitud y de la documentación que la acompaña, los documentos que se aporten a través de la sede electrónica deberán ir nombrados según los códigos que figuran en el [anexo V](#) de esta guía.

EL FEGA realizará los pagos en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago. No obstante, en cualquier momento del período de 60 días siguiente al primer registro de la solicitud de pago, este plazo podrá quedar interrumpido mediante notificación del FEGA al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y otros elementos de juicio necesarios. El plazo se reanudará a partir de la fecha de recepción de la información solicitada, que se deberán remitir o efectuar, respectivamente, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación. De no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

5. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

Tal y como se establece en el artículo 6 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, la ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante, como máximo, cinco años a partir de la fecha del reconocimiento oficial de la organización de productores (OP) o asociación de organizaciones de productores (AOP) y por los importes fijados en el mencionado artículo.

Dicha OP o AOP habrá de contar con un Plan Empresarial, tal y como se establece en el artículo 5 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.



El Plan empresarial podrá tener una duración máxima de cinco anualidades, con la siguiente distribución, para el caso de OPs o AOPs que en el momento de presentación de la solicitud de ayuda se encuentren en su primer año de funcionamiento, desde la fecha de su reconocimiento oficial:

(En el caso de la convocatoria 2019):

- a) 1ª anualidad: desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 01/09/2019.
- b) 2ª anualidad: desde el 02/09/2019 hasta el 01/09/2020.
- c) 3ª anualidad: desde el 02/09/2020 hasta el 01/09/2021.
- d) 4ª anualidad: desde el 02/09/2021 hasta el 01/09/2022.
- e) 5ª anualidad: desde el 02/09/2022 hasta 60 días antes de la fecha en que se cumpla el quinto año desde el reconocimiento oficial de la OP o AOP y sin sobrepasar en ningún caso el 01/09/2023.

El número de anualidades descritas se verá reducido en el caso de OPs o AOPs que ya no estén en su primer año de funcionamiento desde la fecha de su reconocimiento oficial en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, ya que, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, en ningún caso podrán abonarse ayudas después del quinto año siguiente al del reconocimiento oficial de la OP. En cualquier caso, la primera anualidad del Plan empresarial tendrá siempre la duración establecida en el punto a) y la última anualidad del Plan empresarial comenzará el 2 de septiembre del año que corresponda (año n) y finalizará 60 días antes de la fecha en la que se cumpla el quinto año desde el reconocimiento de la OP y sin sobrepasar, en ningún caso, el 1 de septiembre del año siguiente (año n+1).

6. INTENSIDAD E IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda consistirá en una cantidad fija que se abonará en tramos anuales durante, como máximo, cinco años a partir de la fecha del reconocimiento oficial de la organización de productores.

Se establece una ayuda máxima para OPs o AOPs del 10 % del valor de la producción comercializada de manera conjunta durante los primeros cinco años tras su reconocimiento, que se abonará en tramos anuales y con carácter decreciente, no pudiendo superar el límite de 100.000 euros por año, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En virtud de ello, y dado que el volumen de comercialización mínimo tendrá un valor de 1 millón de euros, según lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, la subvención máxima que se



concederá por anualidad del Plan empresarial, siempre que exista crédito suficiente y se cumplan las condiciones establecidas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, será la siguiente para OPs o AOPs adjudicatarias de la ayuda recién constituidas o en su primer año de funcionamiento:

- a) Primera anualidad: 100.000 euros.
- b) Segunda anualidad: 90.000 euros.
- c) Tercera anualidad: 81.000 euros.
- d) Cuarta anualidad: 72.900 euros
- e) Quinta anualidad: 65.610 euros.

Las anualidades serán las establecidas en el plan empresarial descrito en el artículo 5 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril. La cuantía recibida en cada año estará en función del grado de cumplimiento de los hitos anuales de dicho plan, de acuerdo con el artículo 12 de dicho real decreto.

En ningún caso podrán abonarse estas ayudas después del quinto año siguiente al del reconocimiento oficial de la OP o AOP. De esta manera, todas aquellas OPs o AOPs reconocidas oficialmente a partir del 26 de mayo de 2014, percibirán las ayudas solo por los años que resten hasta el cumplimiento del quinto año desde la fecha del citado reconocimiento, y por las cuantías máximas correspondientes a la anualidad o anualidades de que se trate fijadas en el apartado anterior en función de las anualidades que hayan transcurrido desde el reconocimiento oficial de la OP o AOP.

7. DATOS DE CONTACTO

Los solicitantes podrán dirigirse al FEGA para requerir cualquier aclaración que precisen en relación con la justificación de los gastos de la ayuda. Para ello, los datos de contacto son los siguientes:

FEGA
Subdirección General de Regulación de Mercados
C/ José Abascal, 4 – 7ª planta
28003 Madrid

Teléfono 91 347 49 18
Fax 91 347 47 07
e-mail: pndr2014-2020-fega@fega.es

ANEXO I. MODELO DE PANEL

 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i></p>	 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN</p>
Nombre de la actuación		
Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020		
Actuación cofinanciada por la Unión Europea		
 <p>Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural</p>	<i>Europa invierte en las zonas rurales</i>	
	INVERSIÓN:	
	Total	xxxxxxx €
	Cofinanciación UE	xx %
	Duración	xxx meses

Panel de 42 cm * 29,7cm



ANEXO II. LOGOTIPOS A UTILIZAR EN LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRA AUTONÓMICO DEL SECTOR AGRARIO

I. DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I	Teléfono de contacto y fax	Cargo que desempeña en la entidad que representa

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre o razón social	NIF	Domicilio: Calle/plaza núm.
Localidad	Provincia	Código postal
Teléfono	FAX	Correo electrónico
Sector al que pertenece de entre los indicados en el artículo 2.a del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril		
Anualidad del Plan empresarial para la que se solicita el pago:		
<input type="checkbox"/> Año 1 <input type="checkbox"/> Año 2 <input type="checkbox"/> Año 3 <input type="checkbox"/> Año 4 <input type="checkbox"/> Año 5		
Datos bancarios		
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos de la cuenta bancaria única indicada		
Titular de la cuenta		Número de la cuenta bancaria (20 dígitos)

La entidad que solicita la ayuda se corresponde con una organización de productores o una asociación de organizaciones de productores que cumple con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril.

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Domicilio: Calle/plaza núm.	Localidad	Provincia
Código postal	Teléfono y fax	Correo electrónico

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD.

Certificación de la autoridad competente que haya reconocido a la OP o AOP, relativa al mantenimiento del ámbito de actuación supraautonómico de la OP o AOP.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que no ha solicitado ni recibido ayudas incompatibles para la misma finalidad y objeto, según el modelo establecido en el anexo IV.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si procede.

Actualización del número de explotaciones y de los miembros de la OP. En el caso de las AOPs, se referirá a las explotaciones miembros de las OPs integradas en las mismas.

Memoria en la que se valora el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el Plan empresarial para la anualidad para la que se solicita el pago.

Memoria final que permita valorar el grado de cumplimiento final de los objetivos presentados, en el caso de la solicitud de pago que corresponda con la última anualidad.

Certificación emitida por una auditoría independiente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en la que se verifique el grado de cumplimiento del Plan empresarial en la anualidad correspondiente para la que se solicita pago y que, asimismo, refleje el valor de la producción comercializada.

Certificado de cuenta única en la que se va a realizar el ingreso de la ayuda.

Documentación que acredite que el beneficiario se sigue ajustando a la definición de PYME.

Otra documentación. En su caso, indíquese:

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el pago de la ayuda a que se refiere la presente instancia por importe de..... € y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce las obligaciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, y que se compromete a cumplirlas. Igualmente autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación y al FEGA, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco

consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes.

Si han transcurrido más de seis meses desde la expedición de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de su comprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 236/2018, de 27 de abril, el/la abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al FEGA, a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

SI.

NO. El solicitante de la ayuda deberá aportar los correspondientes certificados

En _____, a __ de _____ de 20__.

(Firma)

Sr. Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO

Esta declaración responsable se aporta a los efectos de la Convocatoria para ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2022. (2019)

Don _____,
con NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros, o NIE
_____ en su calidad de
_____ de la (entidad solicitante) _____ con
NIF _____ y domicilio en _____.

Declara bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

No ha percibido ayudas por la misma finalidad y objeto procedentes de los Programas de Desarrollo Rural regionales o de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, que puedan conceder otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

No incurre en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma)

ANEXO V. CODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE PAGO

Código	Tipo doc.
1. Solicitud pago	Solicitud de pago
2. Reconocimiento OP/AOP	Certificación de la autoridad competente que haya reconocido a la OP/AOP:
3. Declaración	Declaración responsable, según modelo establecido en anexo IV
4. Certificado Hacienda y SS	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
5. Representatividad	Actualización del número de explotaciones y de los miembros de la OP
6. Memoria	Presentación de una memoria donde se valore el grado de consecución de los hitos anuales indicados en el Plan empresarial. Los gastos asociados deberán de reflejarse.
7. Memoria final	Memoria que permita valorar el grado de cumplimiento final de los objetivos presentados
8. Certificación auditoria	Se verificará el grado de cumplimiento del Plan empresarial y el valor de la producción comercializada durante la época y duración de la anualidad del Plan empresarial anterior a aquella en que se solicita el pago.
9. Datos cuenta	Datos bancarios de la cuenta elegida para recibir la ayuda
10. PYME	Justificación de que el beneficiario sigue considerándose como PYME.
11. Otros	Otra documentación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

